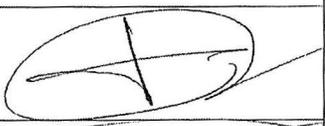
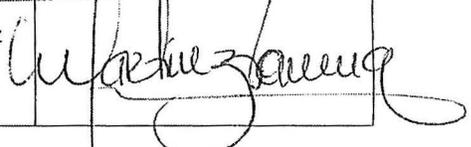
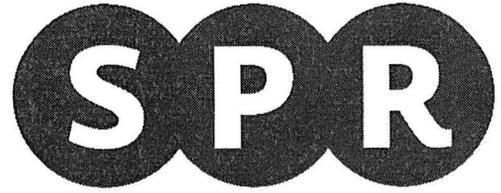


**DICTAMEN DE VALIDACIÓN DE NORMATIVA INTERNA  
GRUPO DE TRABAJO DE REVISIÓN DE NORMAS INTERNAS DEL SPR (GTRNI)**

DATOS DE LA NORMA INTERNA		
CÓDIGO	NOMBRE UNIDAD ADMINISTRATIVA EMISORA	FECHA DE EMISIÓN
UAF.DC.8.0	Unida de Administración y Finanzas	26/junio/2024
NOMBRE DE LA NORMA INTERNA		
<b>Bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles.</b>		
TIPO DE AUTORIZACIÓN		
<input checked="" type="checkbox"/> Emisión	<input type="checkbox"/> Modificación	
<input type="checkbox"/> Permanencia sin cambios	<input type="checkbox"/> Eliminación	
OPINIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE REVISIÓN DE NORMAS INTERNAS (GTRNI)		
RESULTADO GENERAL DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA NORMA INTERNA		
El GTRNI valida el documento normativo interno por considerar que cumple con los criterios administrativos, jurídicos y de calidad regulatoria necesarios para su emisión.		
OPINIÓN UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
Se considera que el proyecto de documento normativo interno: Bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles, cumple con los criterios de calidad regulatoria, por lo que es viable continuar con el proceso para concluir con su formalización para la emisión y debida publicación en la Normateca Interna del SPR.		
OPINIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA		
Se considera que las Bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles, cumple con los criterios de calidad regulatoria, conforme a las etapas de la Mejora Regulatoria al interior del SPR.		
OPINIÓN ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTROL INTERNO		
De acuerdo con la revisión realizada se considera procedente que se continúe con el proceso de mejora regulatoria, toda vez que las Bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles, cumple con los criterios de calidad regulatoria.		
FIRMAS INTEGRANTES DEL GTRNI		
INTEGRANTE	NOMBRE	FIRMA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Lic. Rodolfo Reyes Flores	
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TRANSPARENCIA	Mtro. Salvador Hernández Garduño	
ÁREA DE ESPECIALIDAD EN CONTROL INTERNO	Lic. Karla Vanessa Martínez Hernández	



Sistema Público de Radiodifusión  
del Estado Mexicano

# BASES GENERALES PARA EL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA DE BIENES MUEBLES

<b>Código</b>	UAF.DC.8.0
<b>Nombre del Procedimiento</b>	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles
<b>Área Responsable</b>	Unidad de Administración y Finanzas



	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página 1 de 49
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

## Índice de Contenido

I.	Acrónimos y Glosario de Términos.....	2
II.	Marco legal.....	7
III.	Introducción.....	10
IV.	Objetivo.....	12
V.	Ámbito de aplicación.....	13
VI.	Responsables de la vigilancia.....	13
VII.	Disposiciones Generales.....	14
VIII.	Vigencia.....	39
IX.	Control de Cambios.....	39
X.	Hoja de Firmas.....	40
XI.	Relación de anexos.....	41

 C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	 Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó
--	--

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página 2 de 49
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

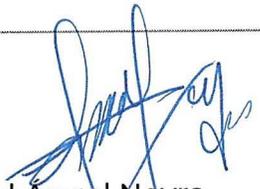
## I. Acrónimos y Glosario de Términos

### Acrónimos

- AECI:** Área de Especialidad en Control Interno del SPR.
- APF:** Administración Pública Federal.
- DC:** Dirección de Contabilidad del SPR.
- DGAJT:** Dirección General de Asuntos Jurídicos y Transparencia del SPR.
- DGR:** Dirección General Radio del SPR.
- DPE:** Dirección de Planeación y Evaluación del SPR.
- DSGC:** Dirección de Servicios Generales y Conservación del SPR.
- GTRNI:** Grupo de Trabajo de Revisión de Normas Internas del SPR.
- LAASP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- OSG:** Oficina de Servicios Generales del SPR.
- PADFBM:** Programa Anual de Disposición Final de Bienes Muebles.
- PND:** Plan Nacional de Desarrollo.
- SPR / Sistema:** Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.
- SA:** Sistema de Información Administrativa / Software Administrativo del SPR.
- UAF:** Unidad de Administración y Finanzas del SPR.

### Glosario de Términos

Para los efectos del presente Manual, adicionalmente a los términos definidos en el artículo 2 de la Ley General de Bienes Nacionales, se entenderá por:

 <b>C.P. Xóchitl del Ángel Neyra</b> <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	 <b>Rodolfo Reyes Flores</b> <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó
---	---

 Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página 3 de 49
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

**Afectación:** La asignación de los bienes muebles a un área, persona y/o servicio determinado.

**Asignación:** Es una relación entre un elemento el cual se asigna a uno o a varios destinatarios, durante un período de tiempo determinado. Se define por tres características: elemento, destinatario y período de asignación.

**Área técnica:** Unidad Administrativa del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano que tiene el conocimiento técnico de un bien, ya sea usuaria directa o no.

**Avalúo:** Es el resultado del proceso de estimar el valor de un bien, determinando la medida de su poder de cambio en unidades monetarias y a una fecha determinada. Es, asimismo, un dictamen técnico en el que se indica el valor de un bien a partir de sus características físicas, su ubicación, su uso y de una investigación y análisis de mercado.

**Baja:** La cancelación del registro de un bien en el inventario del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, una vez consumada su disposición final o cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado.

**Bases Generales:** Las presentes Bases Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

**Bienes:** Los bienes muebles instrumentales y de consumo que sean propiedad federal, que estén al servicio o que formen parte de los activos fijos del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

 C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	 Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó
--	--

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página 4 de 49
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

**Bienes de consumo:** Los que por su utilización en el desarrollo de las actividades que se realizan en el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, tienen un desgaste parcial o total y son controlados a través de un registro global en sus inventarios, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

**Bienes instrumentales:** Los considerados como implementos o medios para el desarrollo de las actividades que realiza el Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, siendo susceptibles de la asignación de un número de inventario y resguardo de manera individual, dada su naturaleza y finalidad en el servicio.

**Bienes no útiles:** aquellos:

- Cuya obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio.
- Aún funcionales pero que ya no se requieren para la prestación del servicio.
- Que se han descompuesto y no son susceptibles de reparación o bien su utilidad no resulta rentable.
- Que no son susceptibles de aprovechamiento en el servicio por una causa distinta de las señaladas

**Comité:** Comité de Bienes Muebles del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

**Desechos:** Los residuos, desperdicios, restos y sobras de los bienes que estén al servicio o que formen parte de los activos fijos del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

<p>C.P. Xóchitl del Angel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b></p> <p>Elaboró</p>	<p>Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b></p> <p>Revisó</p>
---	--

 Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página 5 de 49
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

**Desincorporación patrimonial:** La separación de un bien del patrimonio del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano a través del proceso de disposición final correspondiente.

**Dictamen de no utilidad:** El documento en el que se describe el bien y se acreditan las causas de no utilidad de este.

**Disposición final:** El acto a través del cual se realiza la desincorporación patrimonial (enajenación, transferencia o destrucción).

**Enajenación:** La transmisión de la propiedad de un bien, ya sea mediante venta, permuta, donación, dación en pago, o cualquier otra en términos de la legislación vigente.

**Organismo:** SPR, Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

**Ley:** Ley General de Bienes Nacionales.

**Lista:** La lista de valores mínimos que publica bimestralmente la Secretaría de la Función Pública en el Diario Oficial de la Federación.

**Manual:** Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales.

**Presidente:** presidente del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

**Procedimientos de venta:** Los de licitación pública, subasta, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa.

 C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	 Rodolfo Reyes-Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó
--	--

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página 6 de 49
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

**Resguardo:** Documento que se genera al asignar un bien a un área, persona o servicio.

**Responsable de los recursos materiales:** La Dirección de Servicios Generales y Conservación.

**SFP:** La Secretaría de la Función Pública.

**Unidades Administrativas:** Son las comprendidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano y/o estructura orgánica básica de la Entidad, responsables de ejercer sus funciones y la asignación presupuestaria correspondiente, así como proponer la emisión o actualización de normas internas para dar certeza a su operación.

**Unidad de Medida y Actualización:** Es una referencia en pesos mexicanos que sirve para determinar la cuantía del pago de obligaciones. Reemplaza la referencia en Veces Salario Mínimo que se utilizaba anteriormente.

**Valor para venta:** El valor específico, asignado por el responsable de los Recursos Materiales para instrumentar la venta de bienes, con base al valor mínimo.

**Valor mínimo:** El valor general o específico que fije la SFP o para el cual ésta establezca una metodología que lo determine o el obtenido a través de un avalúo.

<p>C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b></p>	<p>Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b></p>
Elaboró	Revisó

 Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página 7 de 49
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

## II. Marco legal

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Reformas.

### TRATADOS Y ACUERDOS

2. Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (T-MEC), Capítulo 13, Contrataciones Públicas
3. Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y sus Reformas

### LEYES Y REGLAMENTOS

1. Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (fecha de publicación en el DOF el 14 de julio de 2014 y sus reformas).
2. Ley General de Bienes Nacionales (fecha de publicación en el DOF el 20 de mayo de 2004 y sus reformas).
3. Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos (fecha de publicación en el DOF el 13 de marzo de 2002 y sus reformas).
4. Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (fecha de publicación en el DOF el 19 de diciembre de 2002 y sus reformas).
5. Ley Federal de Procedimiento Administrativo (fecha de publicación en el DOF el 4 de agosto de 1994 y sus reformas).
6. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (fecha de publicación en el DOF el 29 de diciembre de 1976 y sus reformas).
7. Ley General de Archivo y sus reformas (última reforma publicada en el DOF el 19 de enero de 2023).

 C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	 Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó
--	--

 Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página 8 de 49
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

8. Ley General de Responsabilidades Administrativas (fecha de publicación en el DOF el 18 de julio de 2016 y sus reformas).
9. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (fecha de publicación en el DOF el 04 de mayo de 2015 y sus reformas).
10. Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (fecha de publicación en el DOF el 14 de julio de 2014 y sus reformas).
11. Ley Federal de Competencia Económica (fecha de publicación en el DOF el 23 de mayo de 2014 y sus reformas).
12. Ley Federal de Austeridad Republicana (fecha de publicación en el DOF el 19 de noviembre de 2019 y sus reformas).
13. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (fecha de publicación en el DOF 4 de enero de 2000 y sus reformas).
14. Ley del Impuesto al Valor Agregado (fecha de publicación en el DOF 29 de diciembre de 1978 y sus reformas).
15. Ley del Impuesto sobre la Renta (fecha de publicación en el DOF 11 de diciembre de 2013 y sus reformas).
16. Ley General de Contabilidad Gubernamental (fecha de publicación en el DOF 31 de diciembre de 2008 y sus reformas).
17. Ley Federal del Derecho de Autor (fecha de publicación en el DOF el 24 de diciembre de 1996 y sus reformas).
18. Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal (fecha de publicación en el DOF el 28 de diciembre de 2010 y sus reformas).
19. Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal (fecha de publicación en el DOF el 6 de febrero de 2024).

 <b>C.P. Xóchitl del Ángel Neyra</b> <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	 <b>Rodolfo Reyes Flores</b> <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó
---	---

 Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>9</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

20. Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal (fecha de publicación en el DOF el 18 de septiembre de 2020).
21. Parámetros de Estimación de Vida Útil (fecha de publicación en el DOF el 15 de agosto de 2012).

### CÓDIGOS Y ESTATUTOS

22. Código Civil Federal (fecha de publicación en el DOF en cuatro partes los días 26 de mayo, 14 de julio, 3 y 31 de agosto de 1928 y sus reformas).
23. Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares (fecha de publicación en el DOF el 07 de junio de 2023).
24. Código Fiscal de la Federación (fecha de publicación en el DOF el 31 de diciembre de 1981 y sus reformas).
25. Estatuto Orgánico del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (fecha de publicación en el DOF el 29 de abril de 2022).

### NORMAS

26. Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada.

### MANUALES, POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS

27. Manual Administrativo de aplicación general en materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y sus Reformas (fecha de publicación en el DOF el 16 de julio de 2010).

 <b>C.P. Xóchitl del Ángel Neyra</b> <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	 <b>Rodolfo Reyes Flores</b> <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó
---	---

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>10</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

### III. Introducción

El 21 de mayo de 2004, entró en vigor la Ley General de Bienes Nacionales (LGBN), misma que prevé en los Artículos 129 y 139 la emisión de normas generales a que se sujetará el registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles al servicio de las dependencias, la Procuraduría General de la República y las Unidades Administrativas de la Presidencia de la República.

El 14 de julio de 2014 se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, (APF) no sectorizado, denominado Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano (SPR), dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, así como de autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión que tiene por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades federativas a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, independencia editorial y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

El 16 de julio de 2010 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales (última reforma publicada en el DOF el día 5 de abril de 2016),

<b>C.P. Xóchitl del Ángel Neyra</b> <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	<b>Rodolfo Reyes Flores</b> <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página 11 de 49
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

mismo que en el numeral 232 del Capítulo XIII Disposición Final de los Bienes Muebles indica que: “Las Dependencias se registrarán por las disposiciones que en materia de registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles se encuentren vigentes.

Las Entidades, actuarán acorde a las bases generales que de conformidad con la legislación aplicable emitan sus propios Órganos de Gobierno.”

Las Bases para la Administración, Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles tiene por Objeto dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, además de prever los aspectos en materia de administración, registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles para determinar de manera ágil y transparente el destino final de los bienes muebles.

C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>12</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

#### IV. Objetivo

Contar con las Bases Generales que permitan optimizar de manera ágil y transparente los procesos que deban seguirse para el registro afectación, disposición final y baja de aquellos bienes muebles que, por su estado de conservación, cualidades técnicas, ubicación geográfica o cualquier otra consideración que se establezca en el presente documento, no resulten útiles para la operación del SPR.

C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>13</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

## V. **Ámbito de aplicación**

Las bases generales son de aplicación general y de observancia obligatoria para las Unidades Administrativas del Sistema que intervengan en el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles que no resulten de utilidad para las tareas o actividades propias en el desempeño del quehacer de radiodifusión.

## VI. **Responsables de la vigilancia**

La Unidad de Administración y Finanzas (UAF) es la encargada de interpretar el contenido y resolver todo aquello que no esté previsto en las presentes bases; asimismo la UAF, a través de la Dirección de Contabilidad (DC), es la responsable de verificar el cumplimiento funcional y administrativo de estas.

La Dirección de Servicios Generales y Conservación (DSGC) a través de la Oficina de Servicios Generales (OSG) será la responsable de realizar y supervisar el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles que no resulten de utilidad conforme a las presentes bases, y deberán verificar que los bienes muebles, por su estado de conservación, cualidades técnicas y ubicación geográfica, no son de utilidad para la operación del Organismo. Se notificará a la DC, anexando relación detallada de los bienes que causarán baja para que actualice sus registros contables de activo fijo.

C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página 14 de 49
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

## VII. Disposiciones Generales

**Primera.** Las presentes Bases Generales establecen los criterios y procedimientos para el registro, afectación, disposición final y baja de los bienes muebles que estén al servicio o que formen parte de los activos fijos del Organismo.

La aplicación de estas Bases Generales se llevará a cabo sin perjuicio y en lo que no se oponga a las disposiciones legales y reglamentarias que regulen de manera específica los actos de que se trate.

### A. REGISTRO Y AFECTACIÓN

**Segunda.** Para efectos del registro de los bienes en inventarios, éstos se clasifican en “instrumentales” y “de consumo”.

**Tercera.** A los bienes instrumentales debe asignárseles un número de inventario integrado por las siglas del Organismo, el número progresivo correspondiente y en su caso, otros dígitos que faciliten el control del bien, tales como el año de adquisición y la identificación de la Entidad Federativa donde se localice. Los controles de los inventarios se llevarán en forma documental o electrónica y los números deberán coincidir con los que aparezcan etiquetados en los bienes.

Respecto de los bienes de consumo, se llevará un registro global.

**Cuarta.** Los bienes deben ser dados de alta en los inventarios a valor de adquisición.

Los bienes que, en su caso, sean elaborados por el Organismo, serán registrados de acuerdo con su costo de producción.

 <p>C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró</p>	 <p>Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó</p>
--	--

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>15</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

En caso de no conocerse el valor de adquisición de algún bien de cada Unidad Administrativa, el mismo podrá ser asignado por el Área técnica, esto para fines administrativos de inventario, considerando el valor de otros bienes con características similares o, en su defecto, el que se obtenga a través de otros mecanismos que juzgue pertinentes.

**Quinta.** En caso de que el Organismo, carezca del documento que acredite la propiedad del bien, la DSGC, procederá a levantar un acta en la que se hará constar que dicho bien es propiedad del Organismo, y que figura dentro de los inventarios respectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, será responsabilidad de la DC supervisar la guarda y custodia de la documentación comprobatoria que justifique, compruebe y registre los movimientos contables de los ingresos y egresos autorizados al Sistema con base en la normatividad vigente, en caso de que no se cuente con la documentación correspondiente, se levantará el Acta respectiva.

**Sexta.** La DSGC determinará a los prestadores de servicios profesionales encargados de operar los mecanismos de control de los bienes que se ingresen al Organismo, a través de áreas distintas del almacén, en su caso.

**Séptima.** La afectación de los bienes deberá determinarse atendiendo a las necesidades reales para la prestación del servicio de que se trate y se controlará a través de resguardos individuales, en los que se indicará el área, persona y/o servicio de asignación del bien.

Los bienes deberán utilizarse exclusivamente para el servicio al que estén destinados.

C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó

 Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>16</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

Para cambiar la afectación de un bien deberán modificarse el resguardo correspondiente, dejando constancia del cambio.

**Octava.** Los bienes instrumentales serán objeto de resguardo como se muestra en el **ANEXO 1**, medida que también podrá adoptarse en relación con los bienes de consumo en los casos en que esto sea factible y conveniente, por parte de la DSGC.

**Novena.** La DSGC establecerá las medidas necesarias para realizar inventarios físicos totales, cuando menos una vez al año, y llevar a cabo muestreos físicos cuando existan dudas sobre el inventario de determinada área, verificando físicamente los bienes contra los registros en los inventarios.

Cuando, como resultado de la realización de inventarios, uno o más bienes no sean localizados, se efectuarán las investigaciones necesarias para su localización. Si una vez agotadas las indagaciones correspondientes, el o los bienes no son encontrados, se levantará el acta administrativa de hechos a que alude la Disposición General Décima de las presentes Bases Generales y se notificará al Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el ramo Infraestructura, Comunicaciones y Transportes , a efecto de que, en su caso, se determinen las responsabilidades a que haya lugar.

**Décima.** Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado, la DSGC deberá levantar un acta administrativa haciendo constar los hechos, así como cumplir con los demás actos y formalidades establecidas en la legislación aplicable en cada caso, procediéndose a la baja.

En el caso de bienes extraviados, el Organismo dará vista al Área de Especialidad en Quejas, Denuncias e Investigaciones en el ramo

 <b>C.P. Xóchitl del Ángel Neyra</b> <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	 <b>Rodolfo Reyes Flores</b> <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó
---	---

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página 17 de 49
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para que dentro del ámbito de su competencia determine lo que en derecho corresponda.

**Décima Primera.** En todos los casos de donaciones en especie que reciba el Organismo, se deberá realizar la revisión física y documental correspondiente. De encontrar diferencias, éstas se harán constar en el acta administrativa de recepción.

Asimismo, la DSGC verificará que se entreguen los documentos legales que acrediten la propiedad de los bienes y, en su caso, los permisos que permitan su uso.

**Décima Segunda.** En términos de lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley General de Bienes Nacionales, la contribución del comodato de bienes al cumplimiento de metas y programas del Gobierno Federal, así como los términos de control y seguimiento correspondiente, los derechos, obligaciones y responsabilidades de cada parte en relación con el objeto del contrato y cualquier otra cuestión relevante deberán hacerse constar en el contrato de comodato respectivo, el cual deberá ser suscrito por la UAF.

**B. DISPOSICIÓN FINAL Y BAJA**

**Décima Tercera.** La DSGC, deberá establecer las medidas que sean necesarias para evitar la acumulación de bienes no útiles, así como desechos de los mismos.

**Décima Cuarta.** La DSGC; solicitará a todas las Direcciones Generales de manera electrónica o por escrito una vez al año, las propuestas anuales de bienes no útiles que consideren deben sujetarse al procedimiento de disposición final, a efecto de evitar la acumulación de bienes no útiles, así

 C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	 Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó
--	--

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>18</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

como desechos de estos. Posteriormente, consolidará el Programa Anual de Disposición Final de los Bienes Muebles, incluyendo los bienes muebles que no hayan concluido su disposición final al cierre del ejercicio anterior.

**Décima Quinta.** El presidente, con fundamento Artículo 21, Fracción XVII de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, durante el primer trimestre de cada ejercicio fiscal, deberá autorizar el Programa Anual de Disposición Final de los Bienes Muebles del Organismo del **ANEXO 2**, el cual se deberá presentar a la Junta de Gobierno para su conocimiento, a través del informe de Evaluación de Gestión respectivo, así como al Comité para su seguimiento.

Este programa deberá ser elaborado por la DSGC, revisado por la UAF y autorizado por la Presidencia de la Entidad. Dicho programa sólo podrá modificarse antes de concluir el ejercicio que corresponda, haciéndolo del conocimiento de la Junta de Gobierno a través del informe de Evaluación de Gestión respectivo. Las adecuaciones podrán referirse, entre otros, a cambios en la disposición final o en la eliminación o adición de bienes o desechos.

Una vez autorizado, el Programa deberá difundirse, dentro de los diez días hábiles siguientes a su autorización, en la página de Internet del Organismo.

**Décima Sexta.** El Organismo, procederá a la destrucción o enajenación de algún bien sólo cuando este haya dejado de ser útil.

El dictamen de no utilidad y la propuesta de disposición final del bien deberán ser elaborados por cada una de las Direcciones Generales que se encuentran adscritas al SPR, este deberá presentarse al momento de la baja de los bienes que se presenten al Comité y deberán contener:

 C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	 Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó
--	--

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>19</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

a) Cada Dirección General deberá designar para la elaboración del dictamen de no utilidad ejemplificado en el **ANEXO 3**, un prestador de servicios, el cual deberá estar adscrito al área técnica o bien área usuaria. En las Estaciones Retransmisoras este será elaborado por el Jefe de Estación.

b) La autorización del dictamen de no utilidad corresponderá a la Dirección General de cada una de las áreas del Organismo, quien mediante escrito dirigido a la DSGC le solicitará se lleve a cabo la disposición final de los bienes correspondientes.

El dictamen de no utilidad contendrá cuando menos:

1. La identificación de los bienes no útiles. En este caso podrá anexarse una lista en la que se identifiquen dichos bienes; así como, el número de inventario correspondiente.
2. La determinación de si los bienes aún no son considerados como desecho o, bien, se encuentran con esta característica.
3. La descripción de manera clara y contundente de por qué los bienes ya no son útiles, de conformidad con lo siguiente:

Bienes no útiles aquéllos:

- a) Cuya obsolescencia o grado de deterioro imposibilita su aprovechamiento en el servicio.
- b) Aún funcionales, pero por su vida útil, ya no se requieren para la prestación del servicio.
- c) Que se han descompuesto y no son susceptibles de reparación, los cuales no podrán ser reutilizados como refacciones.

 C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	 Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó
--	--

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>20</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

- d) Que se han descompuesto y su reparación no resulta rentable.
- e) Que son desechos y no es posible su reaprovechamiento.
- f) Que no son susceptibles de aprovechamiento en el servicio por una causa distinta de las señaladas.

4. En su caso, la determinación de si se ubican en los supuestos del cuarto párrafo del artículo 131 de la LGBN.

5. Fecha de elaboración, así como el nombre, cargo y firma de quien elabora y autoriza el dictamen de no utilidad.

**Décima Séptima.** EL Organismo, procurará efectuar la venta de sus bienes dentro de la circunscripción territorial o regional en donde se encuentren, por lo que, para determinar el procedimiento de venta aplicable en cada circunscripción, deberá tomar como referencia únicamente el monto del valor mínimo de dichos bienes, sin que la mencionada venta sea considerada como una acción para evitar la instrumentación de una licitación pública.

**Décima Octava.** Corresponderá al Organismo verificar la capacidad legal y profesional de los valuadores distintos al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, instituciones de crédito y corredores públicos que se pretenda contratar.

La vigencia del avalúo será determinada por el valuator de acuerdo con su experiencia profesional, sin que en ningún caso pueda ser menor a ciento ochenta días naturales. En su caso, se incluirá una fórmula o mecanismo para actualizar el avalúo.

El Organismo, no deberá ordenar la práctica de avalúos respecto de los desechos de bienes comprendidos en la lista. Cuando se considere que el

 C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b>	 Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b>
Elaboró	Revisó

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>21</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

valor incluido en dicha lista no refleja las condiciones prevalecientes en el mercado, en tal caso la DSGC deberá comunicarlo a la Secretaría de la Función Pública (SFP).

En los avalúos que se emitan debe establecerse únicamente el valor comercial, el cual se define como el valor más probable estimado, por el cual un bien se intercambiaría en la fecha del avalúo entre un comprador y un vendedor actuando por voluntad propia, en una operación sin intermediarios, con un plazo razonable de exposición, donde ambas partes actúan con conocimiento de los hechos pertinentes, con prudencia y sin compulsión.

**Décima Novena.** El valor mínimo considerado deberá estar vigente cuando menos hasta la fecha en que se difunda o publique la convocatoria o en la fecha en que se entreguen las invitaciones a cuando menos tres personas, según sea el caso.

En los casos de adjudicación directa, permuta o dación en pago, el valor mínimo deberá estar vigente en la fecha en que se formalice la operación respectiva.

**Vigésima.** Con objeto de que la selección de los procedimientos para la venta de bienes se realice con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el Organismo, podrá llevar a cabo la venta de bienes sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través del procedimiento de adjudicación directa, cuando el valor mínimo determinado para la enajenación de los bienes no sea superior al equivalente al valor de mil Unidades de Medida y Actualización.

Asimismo, cuando el valor mínimo determinado para la enajenación de los bienes no rebase el equivalente a cuatro mil Unidades de Medida y

C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>22</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

Actualización, el Organismo, bajo su responsabilidad, podrá convocar a una invitación a cuando menos tres personas por considerarse actualizado el supuesto de excepción de situación extraordinaria, debido a los costos que implicaría su publicación en el DOF, sin requerir autorización de la SFP, es decir:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	Unidades de Medida y Actualización
Adjudicación Directa	Hasta mil unidades.
Invitación a cuando Menos Tres Personas	Hasta cuatro mil unidades.
Licitación Pública	A partir de cuatro mil unidades en adelante.

Los valores de las Unidades de Medida y Actualización serán determinadas por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) cada año de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley para Determinar la Unidad de Medida y Actualización.

**Vigésima Primera.** Las convocatorias públicas para la venta de los bienes deberán difundirse por un solo día en el Diario Oficial de la Federación, en la respectiva página en Internet y, en su caso, en los medios electrónicos que establezca la SFP.

Por causas justificadas, el Organismo, podrá difundir en otras publicaciones la venta de los bienes muebles.

Las convocatorias podrán referirse a una o más licitaciones y contendrán como mínimo los siguientes datos:

- Nombre completo del Organismo: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

 C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	 Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó
--	--

 Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>23</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

2. Descripción general, cantidad y unidad de medida de los bienes.
3. Valor para venta de los bienes.
4. Lugar(es), fecha(s) y horario(s) en que los interesados podrán obtener la convocatoria, y en su caso precio y forma de pago de estas.
5. Lugar(es), fecha(s) y horario(s) de acceso a los bienes.
6. Forma y porcentaje de la garantía de sostenimiento de las ofertas.
7. Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de presentación y apertura de ofertas y de fallo y, en su caso, de la junta de aclaraciones a la convocatoria.
8. Plazo máximo en que deberán ser retirados los bienes, y

El acto de presentación y apertura de ofertas deberá celebrarse dentro de un plazo no inferior a diez días hábiles contados a partir de la fecha de publicación en el DOF.

**Vigésima Segunda.** La convocatoria que emita el Organismo para las licitaciones públicas se pondrá a disposición de los interesados, tanto en el domicilio señalado al efecto como en la página electrónica del Organismo, a partir del día de inicio de la difusión, hasta inclusive el segundo día hábil previo al del acto de presentación y apertura de ofertas.

Las bases establecidas en la convocatoria deberán contener como mínimo lo siguiente:

1. Nombre completo del Organismo: Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.

 C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	 Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó
--	--

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>24</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

2. Descripción detallada y valor para venta de los bienes.
3. Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar, como son la acreditación de la personalidad del participante, la obligación de garantizar el sostenimiento de la oferta, de presentar la oferta en un solo sobre cerrado y, en su caso, de exhibir el comprobante de pago de las bases.
4. Señalamiento de la obligatoriedad de una declaración de integridad, a través de la cual los licitantes, bajo protesta de decir verdad, manifiesten que se abstendrán de toda conducta tendiente a lograr cualquier ventaja indebida.
5. Instrucciones para la presentación de las ofertas.
6. Lugar, fecha y hora de celebración de los actos de presentación y apertura de ofertas y emisión de fallo.
7. Plazo para modificar las bases de la licitación. Solamente podrán efectuarse modificaciones hasta inclusive el segundo día hábil anterior al del acto de presentación y apertura de ofertas. Dichas modificaciones se harán del conocimiento de los interesados por los mismos medios de difusión de la convocatoria, salvo que celebren una junta de aclaraciones en la que comuniquen las modificaciones. Será obligación de los interesados en participar obtener la copia del acta de la junta de aclaraciones, misma que también será publicada en la página de Internet del Organismo, y formará parte de la convocatoria de la licitación. A la junta de aclaraciones podrá asistir cualquier persona interesada, registrando únicamente su asistencia y absteniéndose de intervenir durante el desarrollo de la reunión.

<p>C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b></p>	<p>Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b></p>
Elaboró	Revisó

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>25</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

8. Señalamiento de que será causa de descalificación el incumplimiento de alguno de los requisitos esenciales establecidos en las bases, así como el que las ofertas presentadas no cubran el valor para venta fijado para los bienes. También será motivo de descalificación si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro u otros establecer condiciones para provocar la subasta u obtener una ventaja indebida.

Los licitantes cuyas propuestas se ubiquen en el supuesto referente a que no cubran el valor para venta fijado para los bienes podrán participar en la subasta, salvo los que se compruebe que establecieron acuerdos para provocarla u obtener alguna ventaja indebida.

9. Criterios claros para la adjudicación, entre los que se encuentra si la adjudicación se realizará por lote o por partida.

10. Indicación de que la garantía de sostenimiento de las ofertas se hará efectiva en caso de que se modifiquen o retiren las mismas, o el adjudicatario incumpla sus obligaciones en relación con el pago.

11. Establecer que, de presentarse un empate, la adjudicación se efectuará a favor del participante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la dependencia en el propio acto de fallo. El sorteo consistirá en la participación de un boleto por cada oferta que resulte empatada y depositados en una urna transparente y vacía, de la que se extraerá el boleto del participante ganador;

12. Fecha límite de pago de los bienes adjudicados.

13. Lugar, plazo y condiciones para el retiro de los bienes.

<p>C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b></p>	<p>Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b></p>
Elaboró	Revisó

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>26</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

14. Causas por las cuales la licitación podrá declararse desierta.
15. Las reglas a las que se sujetará la subasta de los bienes.
16. En su caso, la fórmula o mecanismo para revisar el precio de los bienes cuando se trate de contratos que cubren el retiro de bienes o sus desechos y ello corresponde a un periodo, al menos, superior a dos meses.
17. En su caso, las instrucciones para participar utilizando tecnologías de la información y comunicación, a través del sistema que establezca la SFP o de la plataforma de Compranet, siempre y cuando se garanticen los principios de fiabilidad, integridad e inalterabilidad.

**Vigésima Tercera.** En los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas, el Organismo, exigirá a los interesados que garanticen el sostenimiento de sus ofertas mediante cheque certificado o de caja en favor del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano, cuyo monto será el equivalente al 10% (diez por ciento) del valor para venta, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), documento que será devuelto a los interesados al término del evento, salvo el del participante ganador, el cual será conservado por el Organismo, a título de garantía de pago de los bienes.

Corresponderá al Organismo, calificar y, en su caso, registrar, conservar y devolver las garantías que los licitantes presenten.

**Vigésima Cuarta.** Toda persona interesada que satisfaga los requisitos de la convocatoria tendrá derecho a participar.

En la fecha y hora previamente establecidas, el Organismo, deberá iniciar el acto de presentación y apertura de ofertas, en el que se dará lectura en voz

<p>C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró</p>	<p>Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó</p>
--	---

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>27</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

alta a las propuestas presentadas por cada uno de los licitantes, informándose de aquellas que se desechen por incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos, precisando las causas en cada caso.

No será motivo de descalificación el incumplimiento de requisitos que haya establecido el Organismo, para facilitar la conducción del procedimiento, tales como: la utilización de más de un sobre, protección de datos con cinta adhesiva transparente, presentación de ofertas engargoladas o encuadradas, varias copias de las propuestas, y en general cualquier requisito cuyo propósito no sea esencial para la venta de los bienes.

El Organismo, emitirá un dictamen que servirá como base del fallo, pudiendo dar a conocer éste en el mismo acto o bien en acto público posterior, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de ofertas.

El Organismo, levantará acta, a fin de dejar constancia, de los actos de presentación y apertura de ofertas y de fallo, la cual será firmada por los asistentes, sin que la omisión de este requisito por los licitantes pueda invalidar su contenido y efectos.

A los actos de carácter público de las licitaciones podrán asistir los licitantes cuyas propuestas hubiesen sido desechadas, así como cualquier persona.

**Vigésima Quinta.** En el caso de que el licitante ganador incumpla con el pago de los bienes, el Organismo hará efectiva la garantía correspondiente y podrá adjudicarlos a la segunda o siguientes mejores ofertas que reúnan los requisitos establecidos.

Sin perjuicio del ejercicio de la garantía aludida en el párrafo precedente, aquellos licitantes que por causas imputables a los mismos no retiren los bienes en al menos dos ocasiones durante un año, contado a partir del día

<p>C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró</p>	<p>Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó</p>
--	---

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página 28 de 49
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

límite que tenía para el primer retiro, estarán impedidos para participar en procedimientos de venta de bienes que convoque el Organismo, durante dos años calendario, a partir de que le sea notificada dicha situación por el Organismo.

**Vigésima Sexta.** El Organismo, declarará desierta la licitación pública en su totalidad o en alguna(s) de su (s) partida (s), según sea el caso, cuando se presente cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Ninguna persona adquiera las bases de la convocatoria;
- II. Nadie se registre para participar en el acto de presentación y apertura de ofertas.
- III. Cuando los licitantes cumplieran con los requisitos para su registro, pero incumplieran con otros requisitos esenciales de la licitación, entre los que se encuentran: no presentar oferta para la licitación o ésta fuera inferior al valor para venta, o no presentaran garantía de sostenimiento. En este supuesto, en el acta del fallo se debe indicar que se procede a la subasta.

En los casos de los numerales I y II, se deberá asentar en el acta que se levante por dichos supuestos que también se declara desierta la subasta.

**Vigésima Séptima.** La realización de la subasta se sujetará a lo siguiente:

- I. Se señalará en la convocatoria de licitación que, una vez emitido el fallo, se procederá a la subasta en el mismo evento, respecto de las partidas que se declararon desiertas en los términos del inciso III) de la norma Vigésima Sexta, precisando que será postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación, y un 10 % (diez por ciento) menos en segunda almoneda.

<p>C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró</p>	<p>Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó</p>
--	---

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>29</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

II. Debe establecerse en las bases de la convocatoria el procedimiento que se describe en las presentes Bases.

III. Sólo podrán participar quienes hubieren cumplido con los requisitos de registro y otorguen garantía respecto de las partidas que pretendan adquirir, la que servirá como garantía de sostenimiento de las posturas correspondientes y de pago en el caso del ganador.

El valor de la garantía de sostenimiento será del 10% (diez por ciento) del valor para venta de la partida o partidas que pretenda adquirir, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y podrá ser presentada en las formas que se establecen en la Disposición General Vigésima Tercera de las presentes Bases Generales.

IV. En primera almoneda se considerará “postura legal” la que cubra al menos las dos terceras partes del valor para venta fijado para la licitación.

V. Las posturas se formularán por escrito conteniendo:

- El nombre y domicilio del postor.
- La cantidad que se ofrezca por los bienes.
- La firma autógrafa del postor o representante registrado.

VI. Se procederá, en su caso, a la lectura de las posturas aceptadas. Si hubiere varias, se declarará preferente la mayor y, en caso de empate se celebrará sorteo manual sólo para efectos de dicha declaración, en los términos señalados en la Vigésima Segunda numeral II de estas bases generales.

 C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	 Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó
--	--

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>30</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

VII. Si en primera almoneda no hubiere postura legal, se realizará enseguida una segunda, deduciendo en ésta el 10% (diez por ciento) de la postura legal anterior.

VIII. Declarada preferente una postura, se preguntará a los postores si alguno desea mejorarla en el porcentaje o suma mínimos que al efecto determine previamente el Organismo, en las reglas establecidas en la convocatoria. En el caso de que alguno la mejore antes de que transcurran cinco minutos de hecha la pregunta, se consultará a los demás participantes sobre si desean pujarla y así sucesivamente se procederá con respecto a las pujas que se hagan. Pasados cinco minutos sin que se mejore la última postura o puja, se declarará fincada la subasta en favor del postor que la hubiere hecho.

En cuanto a la formulación de las pujas, le será aplicable lo dispuesto numeral V anterior.

IX. Si celebrada la segunda almoneda no se hubiese presentado postura legal, se declarará desierta la subasta.

X. El Organismo, resolverá, bajo su responsabilidad, cualquier cuestión que se suscite relativa a la subasta.

XI. El Organismo, en el acta que levante con motivo de la subasta, deberá registrar todas y cada una de las posturas y pujas que se presenten, así como el desarrollo del evento.

Serán aplicables a la subasta, en lo que no contravengan su regulación específica, las disposiciones relativas a la licitación, contenidas en la convocatoria respectiva.

<b>C.P. Xóchitl del Ángel Neyra</b> <b>Dirección de Contabilidad</b>	<b>Rodolfo Reyes Flores</b> <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b>
Elaboró	Revisó

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>31</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

En caso de que el postor ganador incumpla con el pago de los bienes, el Organismo, hará efectiva la garantía correspondiente y podrá adjudicar dichos bienes a la segunda o siguientes mejores posturas o pujas aceptadas.

La subasta no debe incluirse en los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa.

**Vigésima Octava.** Cuando se declaren desiertas la licitación y la subasta en una, varias o todas las partidas, el Organismo, sin necesidad de autorización alguna, podrá vender bienes a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa a valor de segunda almoneda.

**Vigésima Novena.** El Organismo, bajo su responsabilidad y previa autorización de la SFP, podrá vender bienes sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, celebrando el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, según resulte más conveniente, cuando se esté en alguno de los siguientes supuestos:

- a. Ocurran condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles, o situaciones de emergencia.
- b. No existan por lo menos tres posibles interesados capacitados legalmente para presentar ofertas.

La solicitud de autorización a la SFP deberá efectuarse por escrito, considerando al menos lo siguiente:

1. Solicitud firmada por la DSGC;
2. Acreditación e indicación del supuesto que se invoca para la excepción a la licitación;

<p>C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b></p> <p>Elaboró</p>	<p>Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b></p> <p>Revisó</p>
---	--

 Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>32</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

3. Identificación del procedimiento que se aplicará ya sea invitación a cuando menos tres personas o adjudicación directa, así como la acreditación de al menos dos de los criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad y honradez que fundamenten la selección del procedimiento de excepción;

4. Identificación de los bienes y su valor;

Asimismo, deberá llevar adjunto los siguientes documentos:

1. Copia del avalúo respectivo o referencia del valor mínimo, los que deberán encontrarse vigentes tanto en la solicitud como en lo dispuesto en la Décima Novena de estas bases generales.

2. Copia del dictamen de no utilidad.

3. Constancia del dictamen favorable del Comité, en términos de lo dispuesto en el artículo 141, fracción IV, de la Ley.

4. Tratándose de adjudicación directa, la identificación de quién es el adjudicatario.

En todo caso, la responsabilidad será del secretario ejecutivo del Comité, así como de la veracidad de la información remitida a la SFP.

**Trigésima.** El procedimiento de invitación a cuando menos tres personas se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1. La invitación debe difundirse entre los posibles interesados, de manera simultánea mediante correo electrónico, entre otros; a través de la respectiva página de Internet del Organismo y en los lugares visibles al ciudadano en las oficinas del Organismo.

 C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	 Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó
--	--

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>33</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

2. En las invitaciones se indicará, como mínimo, la descripción y cantidad de los bienes a enajenar, su valor para venta, garantía, condiciones de pago, plazo y lugar para el retiro de los bienes y fecha para la comunicación del fallo.

3. Los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán para cada operación atendiendo al tipo de bienes a enajenar, así como a la complejidad de su elaboración.

4. La apertura de los sobres que contengan las ofertas podrá realizarse sin la presencia de los postores correspondientes, pero invariablemente se invitará a un representante del Área de Especialidad en Control Interno (AECI) del SPR.

5. Las causas para declarar desierta la invitación a cuando menos tres personas serán:

- a. Cuando no se presenten propuestas.
- b. Cuando ninguno de los participantes satisfaga los requisitos esenciales establecidos en la invitación.

**Trigésima Primera.** Tratándose de la venta de desechos generados periódicamente, su desincorporación patrimonial debe realizarse de manera oportuna a través del procedimiento que corresponda, sin fraccionarlos, mediante contratos con vigencia de hasta un año. Para el caso de una vigencia mayor se requerirá la autorización previa del Comité, sin que pueda exceder de dos años.

En su caso, deberá pactarse la obligación de ajustar los precios en forma proporcional a las variaciones que presente la lista o el índice que se determine. La falta de retiro oportuno de los bienes podrá ser motivo de rescisión del contrato.

 C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	 Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó
--	--

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>34</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

**Trigésima Segunda.** El importe producto de la venta se depositará directamente a una cuenta del Organismo, como ingreso propio.

**Trigésima Tercera.** Las donaciones deberán formalizarse mediante la celebración de los contratos respectivos. En el clausulado se establecerán las previsiones para que los bienes se destinen al objeto para el que fueron donados. En ningún caso procederán donaciones para su posterior venta por el donatario, al menos durante un año posterior a la firma del contrato.

En los casos en que la donación requiera de la autorización de la SFP, se remitirá al menos lo siguiente:

1. Solicitud por escrito.
2. Identificación del donatario y la determinación de que se ajusta a los sujetos señalados en el artículo 133 de la Ley. Cuando se trate de asociaciones de beneficencia o asistencia, educativas o culturales, así como las que prestan algún servicio asistencial público, copia simple del acta constitutiva de dichas asociaciones o sociedades y sus reformas.
- En ningún caso procederán donaciones a asociaciones o sociedades de las que formen parte el cónyuge o los parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, del o los servidores públicos que en cualquier forma intervengan en la donación.
3. Copia del dictamen de no utilidad de los bienes.
4. Constancia del dictamen favorable del Comité.
5. Copia de la autorización por parte del presidente del Organismo.
6. Relación de los bienes a donar y su valor (indicando si se llevará a cabo a valor de adquisición o de inventario, uno u otro).

<p>C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b></p>	<p>Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b></p>
Elaboró	Revisó

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>35</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

En todo caso, la responsabilidad será del secretario ejecutivo del Comité, así como de la veracidad de la información remitida a la SFP.

**Trigésima Cuarta.** El Organismo, podrá llevar a cabo la destrucción de bienes cuando:

1. Por sus características o condiciones entrañen riesgo en materia de seguridad, salubridad o medio ambiente.
- 2 Exista, respecto de ellos, disposición legal o administrativa que la ordene.
- 3 Exista riesgo de uso fraudulento.
4. Habiéndose agotado los procedimientos de enajenación viables y no exista persona interesada.

La configuración de cualquiera de las hipótesis señaladas deberá acreditarse fehacientemente. En los supuestos a que se refieren los numerales 1 y 2, antes señalados, el Organismo, deberá observar las disposiciones legales o administrativas aplicables y la destrucción se llevará a cabo en coordinación con las autoridades competentes, de requerirse normativamente.

El Organismo, invitará a un representante del AECI, al acto de destrucción de bienes, del que se levantará acta para constancia, misma que será firmada por los asistentes.

**Trigésima Quinta.** Sólo después de que se haya formalizado y consumado la disposición final de los bienes conforme a estas Bases Generales y demás disposiciones aplicables, procederá su baja, la que también se deberá llevar a cabo cuando el bien se hubiere extraviado, en definitiva, hubiese sido robado o entregado a una institución de seguros como consecuencia de un siniestro, una vez pagada la suma correspondiente.

<p>C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b></p> <p>Elaboró</p>	<p>Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b></p> <p>Revisó</p>
---	--

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>36</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

El Organismo, deberá registrar las bajas que efectúe, señalando su fecha, causas y demás datos necesarios para conocer con precisión la disposición final de los bienes de que se trate.

La DSGC deberá informar al Comité, en la sesión respectiva de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, sobre la baja de sus bienes. Dicho informe deberá presentarse en el formato contenido en el **ANEXO 4**, y se referirá a los bienes dados de baja durante el trimestre inmediato anterior.

### C. COMITÉ DE BIENES MUEBLES

**Trigésima Sexta.** Se establecerá el Comité de Bienes Muebles del Organismo, mismo que operará conforme a lo dispuesto por el Manual de Integración y Funcionamiento que dicho Órgano Colegiado apruebe.

### D. MANEJO Y CONTROL DEL ALMACÉN

**Trigésima Séptima.** Todos los bienes y/o materiales de consumo que ingresen al almacén, deberán ser clasificados conforme al Catálogo de Adquisiciones, Bienes Muebles y Servicios, determinando si éstos se clasifican como instrumentales o de consumo.

**Trigésima Octava.** Los bienes deberán ser almacenados de manera adecuada, observándose las medidas pertinentes en cuanto a seguridad y protección de estos.

**Trigésima Novena.** Será responsabilidad de la DSGC, así como del área requirente el asegurarse de que los bienes que los proveedores entreguen coincidan con las especificaciones del respectivo pedido y/o contrato. Los bienes que no cumplan con las características físicas y técnicas solicitadas en el contrato y/o pedido no serán aceptados.

<p>C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró</p>	<p>Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó</p>
--	---

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>37</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

**Cuadragésima.** La DSGC, realizará revisiones periódicas para verificar las condiciones de los bienes que por su temporalidad sean susceptibles de deterioro o inutilizables.

**Cuadragésima Primera.** La DSGC, llevará a cabo el control de los bienes que se entreguen a las áreas, con la finalidad de conocer la existencia de cada uno de los bienes almacenados. A tal efecto deberá llevar, por artículo, el control de existencia física, registrando los movimientos de entradas y salidas.

**Cuadragésima Segunda.** El surtimiento de los bienes a las diferentes áreas administrativas se realizará conforme al calendario de entrega de materiales de consumo, autorizado en la primera quincena del mes de enero de cada año, por la DSGC; en el cual se contemplan, dos entregas de materiales de consumo por mes. Las entregas de materiales deberán ser solicitadas a través del formato “Vale de salida de Materiales del Almacén” del **ANEXO 5**.

**Cuadragésima Tercera.** Todos los movimientos de entrada y salida de bienes muebles deberán registrarse en el correspondiente sistema de control en forma electrónica, la descripción deberá coincidir con los bienes físicos.

**Cuadragésima Cuarta.** La DSGC realizará el inventario físico de existencias en el almacén, por los menos una vez al año, para lo cual se invitará a un representante del AECl.

<p>C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b></p>	<p>Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b></p>
Elaboró	Revisó

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>38</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

### E. DISPOSICIONES FINALES

**Cuadragésima Quinta.** Los participantes que adviertan actos irregulares durante los procedimientos de venta por parte del Organismo podrán solicitar al AECl, se aplique el recurso de revisión establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, a efecto de que éste determine lo conducente en términos de las previsiones de dicha Ley y, en su caso, imponga las sanciones previstas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

**Cuadragésima Sexta.** El Organismo, conservará en forma ordenada y sistemática toda la documentación relativa a los actos que realice conforme a estas Bases Generales, cuando menos por un lapso de cinco años, excepto la documentación contable, en cuyo caso se estará a lo previsto por las disposiciones aplicables.

<p>C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b></p>	<p>Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b></p>
Elaboró	Revisó

 Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>39</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

### VIII. Vigencia

El presente procedimiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Normateca Interna del Sistema, y estará vigente en tanto no se emita una nueva actualización en los presentes.

### IX. Control de Cambios

Fecha de autorización	Código y número de revisión	Tipo de cambio	Descripción resumida del cambio	Documentos normativos y de apoyo en los que impacta el cambio
26 de junio de 2024	UAF.DC.8.0	Emisión	Definición de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles.	Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles.

 C.P. Xóchitl del Angel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	 Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó
--	--

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>40</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

**X. Hoja de Firmas**

**Responsable**

---

**Rodolfo Reyes Flores**  
Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas

**Autorizó**

---

**Jenaro Villamil Rodríguez**  
Encargado de Despacho de la Presidencia del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano

C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	<b>Rodolfo Reyes Flores</b> <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>41</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

**XI. Relación de anexos**

**“Vale de Resguardo de Activos”**

		<b>Vale de Resguardo</b> Dirección de Servicios Generales y Conservación Oficina de Servicios Generales Departamento de Almacén e Inventario.		Página 1 de 1						
Nombre:		No. Empleado:								
Puesto:		Fecha:								
Área de Adscripción:										
#C	Inventario	Tipo	Descripción	Marca	Modelo	Serie	Estado	Ubicación		
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%; text-align: center;">Resguardante</td> <td style="width: 50%; text-align: center;">Oficina de servicios generales</td> </tr> </table>									Resguardante	Oficina de servicios generales
Resguardante	Oficina de servicios generales									
Total de Bienes:										
El Servidor Público tiene la obligación de cuidar y conservar en buen estado los muebles de conformidad con lo establecido con las Normas para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles e inmuebles del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano.										

Este formato no tiene instructivo de llenado debido a que el SA lo genera en automático.

 <b>C.P. Xóchitl del Ángel Neyra</b> <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	 <b>Rodolfo Reyes Flores</b> <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó
---	---

 Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>42</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

**ANEXO 2**  
**“PROGRAMA ANUAL DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES MUEBLES”**

Anexo 2  
 SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO  
 “PROGRAMA ANUAL DE DISPOSICIÓN FINAL DE LOS BIENES MUEBLES”

Correspondiente al ejercicio: (1) Hoja: de (2)  
 Fecha de elaboración: \_\_\_\_\_

Tipo de Bienes (3)	Unidad de Medida (4)	Cantidad (5)	Calendarización (6)				Procedimiento por seguir para la disposición final (7)	Determinación del valor de los bienes (8)	Resultado obtenido al final del ejercicio (9)	% de cumplimiento (10)	Observaciones (11)
			Primero	Segundo	Tercero	Cuarto					
Mobiliario											
Bienes Informáticos											
Equipo de Administración											
Equipos y Aparatos Audiovisuales											
Cámaras fotográficas y de video											
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo											
Maquinaria y Equipo Industrial											
Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones											
Maquinaria, equipo eléctrico y electrónico											
Herramientas y maquinarias-herramientas											
Otros bienes Muebles											
Software											

Elaboró: \_\_\_\_\_ Vo Bo: \_\_\_\_\_ Autorizo: \_\_\_\_\_

Oficina de Servicios Generales Secretaría Ejecutiva del Comité de Bienes Muebles Presidente del Comité de Bienes Muebles del SPR

 <b>C.P. Xóchitl del Ángel Neyra</b> <b>Dirección de Contabilidad</b> <b>Elaboró</b>	 <b>Rodolfo Reyes Flores</b> <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> <b>Revisó</b>
--	--

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>43</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

## INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 2

1. Ejercicio que corresponda.
2. Número de la hoja y total de éstas.
3. Descripción del tipo de bienes programados para desincorporación en el ejercicio que corresponda (Mobiliario, Bienes Informáticos, Equipo de Administración, Equipos y Aparatos Audiovisuales, Cámaras fotográficas y de video, Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo, Maquinaria y Equipo Industrial, Equipos y aparatos de comunicaciones y telecomunicaciones, Maquinaria, equipo eléctrico y electrónico, Herramientas y maquinas-herramientas, Otros bienes Muebles y Software).
4. Unidad de medida de los bienes (pieza, kilogramo, litro, etcétera).
5. Cantidad de bienes sujetos a desincorporación en el ejercicio.
6. Programación de las acciones correspondientes a la disposición final (por trimestre [como en el formato], bimestral, mensual, etcétera).
7. Señalar la disposición final que corresponda, enajenación, donación, permuta, dación en pago, destrucción, etcétera.
8. Especificar la forma de obtener el valor de los bienes (avalúo, Guía EBC, lista de valores mínimos, otro).
9. Para efectos de conocer el resultado, al final del ejercicio que termina se deberá indicar la cantidad de bienes que fueron desincorporados.
10. La forma de reflejar el grado de cumplimiento en el ejercicio es dividiendo la cantidad original programada por la cantidad que se logró desincorporar al concluir el ejercicio).
11. Se podrá utilizar para señalar alguna información que se considere relevante para aclarar algún dato o para exponer aspectos del cumplimiento al programa.

 C.P. Xóchitl del Ángel Neyra <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	 Rodolfo Reyes Flores <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó
--	--

 Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página 44 de 49
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

**ANEXO 3  
"DICTAMEN DE NO UTILIDAD"**

DICTAMEN DE NO UTILIDAD PARA BIENES MUEBLES EN GENERAL



FOLIO: <sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_ UBICACIÓN DEL BIEN: <sup>(2)</sup> \_\_\_\_\_ FECHA: \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_  
 DE \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA, ÓRGANO O ENTIDAD: <sup>(3)</sup> \_\_\_\_\_

NÚM.	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	NÚMERO DE INVENTARIO	DESECHO		DETALLE CAUSA DE NO	OBSERVACIONES
						SI	NO		
1	<sup>(5)</sup>	<sup>(6)</sup>	<sup>(7)</sup>	<sup>(8)</sup>	<sup>(9)</sup>	<sup>(10)</sup>	<sup>(11)</sup>	<sup>(12)</sup>	
2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

Página 1

	ELABORÓ	Vo.Bo.
	<sup>(13)</sup>	<sup>(14)</sup>
	NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN (DIRECCIÓN DE ÁREA)	NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE DE LA AUTORIZACIÓN DEL DICTAMEN (UAF/DIRECCIÓN GENERAL)
<sup>(15)</sup> OTROS DOCUMENTOS:		

 <b>C.P. Xóchitl del Ángel Neyra</b> <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	 <b>Rodolfo Reyes Flores</b> <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó
---	---

 Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>45</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

### INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 3

1. Folio de dictamen (Lo proporciona la Dirección de Servicios Generales y Conservación)
2. Ubicación del bien (lugar donde se encuentra físicamente)
3. Nombre de la dependencia, órgano o entidad
4. Día, mes y año del memorándum de solicitud
5. Descripción del bien
6. Marca del bien
7. Modelo del bien
8. Número de serie del bien
9. Número de inventario asignado
10. Desecho (SI, NO)
11. Detalle causas de no utilidad
12. Observaciones
13. Revisó (nombre, cargo y firma director de área u homologo)
14. Vo. Bo. (nombre, cargo y firma director general u homologo)
15. Otros documentos

 <b>C.P. Xóchitl del Ángel Neyra</b> <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	 <b>Rodolfo Reyes Flores</b> <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó
---	---

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>46</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

**ANEXO 4  
"INFORME DE BAJA DE BIENES MUEBLES"**

		Anexo 4					
<b>SISTEMA PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN DEL ESTADO MEXICANO</b>							
<b>"INFORME DE BAJA DE BIENES MUEBLES"</b>							
Hoja: de (2)		Periodo (3)		SPR/DRM/M-000/2024 (1)			
				Año: (4)			
Grupo(5)	Tipo de Bienes (6)	Cantidad y Unidad de Medida (7)	Valor de Adquisición o de Inventario (8)	Disposición Final (9)	Valor Mínimo(10)	Valor de la Operación de Disposición Final (11)	Observaciones (12)
<b>SUBTOTALES</b>				(13)	(13)	(13)	
<b>TOTALES</b>		(14)	(15)		(16)	(17)	
				Fecha de Elaboración: (18)			
Elaboró				Autorizó			
Dirección de Servicios Generales y Conservación				Unidad de Administración y Finanzas			

 <b>C.P. Xóchitl del Ángel Neyra</b> <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	 <b>Rodolfo Reyes Flores</b> <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó
---	---

	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página 47 de 49
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

### INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 3

1. Número de memorándum que corresponda.
2. Número de la hoja y total de éstas.
3. Trimestre al que corresponda el informe.
4. Año al que corresponde el informe.
5. Grupo que le corresponda a los bienes.
6. Descripción abreviada del tipo de bienes (escritorios, archiveros, sillas, etcétera).
7. Cantidad y unidad de medida de los bienes.
8. Valor de adquisición o de inventario de los bienes.
9. Señalar la disposición final que corresponda, debiendo incluir los casos de pérdida del bien como son: robo, extravío y siniestro; tratándose de licitación pública, anotar el número de ésta y la fecha de realización.
10. Especificar el valor de los bienes: valor mínimo o de avalúo.
11. Se deberá reportar el valor con que se hubiere efectuado la disposición final correspondiente; tratándose de subasta, indicar en qué etapa se enajenaron los bienes (primera o segunda almoneda).
12. En su caso, si los bienes robados, extraviados o siniestrados hubieren sido pagados, deberá señalarse el monto, así como nombre, denominación o razón social de la persona que realizó el pago.
13. Deberá señalarse un subtotal para cada disposición final que se reporta, con sus valores correspondientes.
14. Cantidad total de los bienes dados de baja por unidad de medida (pieza, kilogramo, litro, etcétera).
15. El total de los valores de adquisición o de inventario.
16. El total del valor de los bienes: valor mínimo o de avalúo.
17. El monto total de los valores con que se hubieren efectuado las diversas disposiciones finales (venta, permuta, dación en pago, donación o destrucción).
18. Fecha de elaboración del informe
19. Nombre y firma DSGC, el cual será responsable de la elaboración del informe, así como nombre y firma Unidad Administración y Finanzas; dichos datos deberán incluirse en cada hoja.

 <b>C.P. Xóchitl del Ángel Neyra</b> <b>Dirección de Contabilidad</b>	 <b>Rodolfo Reyes Flores</b> <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b>
Elaboró	Revisó

 Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página 48 de 49
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

**ANEXO 5**

**“VALE DE SALIDA DE MATERIALES DEL ALMACÉN”**



SALIDA DE ALMACÉN  
Departamento de Inventario y Almacén

(1) Proveedor: \_\_\_\_\_ Fecha: (2) \_\_\_\_\_ Del Folio: (3) \_\_\_\_\_

(4) RFC: \_\_\_\_\_

(5) Orden de compra: \_\_\_\_\_ Área solicitante: (6) \_\_\_\_\_ Factura: (7) \_\_\_\_\_  
(Folio fiscal)

Partida # (8)	Cantidad solicitada (9)	Unidad de medida (10)	Cantidad surtida (11)	Unidad de medida (12)	(13) Descripción	Observaciones (14)	id (15)	No. Control (16)

Entrega: Nombre y firma (17)

Autoriza S.G.: Nombre y firma (18)

Recibe: Nombre y firma (19)

 <b>C.P. Xóchitl del Ángel Neyra</b> <b>Dirección de Contabilidad</b> Elaboró	 <b>Rodolfo Reyes Flores</b> <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b> Revisó
---	---

 Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano	Hoja:	Página <b>49</b> de <b>49</b>
	<b>Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles</b>	Código:	UAF.DC.8.0
		Última actualización:	11/04/2024
		Fecha de elaboración:	11/04/2024

### INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL ANEXO 3

1. Nombre del Proveedor
2. Fecha de elaboración del formato.
3. Número de folio interno
4. RFC del Proveedor
5. Requisición o Contrato
6. Nombre del área que está solicitando los bienes
7. Últimos 5 dígitos y literales del CFDI
8. Numero de partida o consecutivo
9. Cantidad solicitada de los bienes
10. Unidad de medida de los bienes
11. Cantidad surtida de los bienes
12. Unidad de medida de los bienes
13. Descripción del bien solicitado
14. Observaciones al bien solicitado
15. Numero de ID en SA
16. Numero de consecutivo en SA
17. Nombre y firma del Almacén e Inventarios quien entrega los bienes
18. Nombre y firma DSGC que autoriza la entrega
19. Nombre y firma de la persona que recibe los bienes

 <b>C.P. Xóchitl del Ángel Neyra</b> <b>Dirección de Contabilidad</b>	 <b>Rodolfo Reyes Flores</b> <b>Encargado de la Unidad de Administración y Finanzas</b>
Elaboró	Revisó